



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

**VISTO:**

La Resolución N° 552/2018 en la cual se crea el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (I.F.C.A.M), Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 43 de la Ordenanza N° 3.641 (Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes): *“el agente tendrá derecho a participar de cursos de formación y perfeccionamiento, generales o específicos, internos o externos.”*

Que, la Resolución N°552/2018 de “Creación del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (I.F.C.A.M) como la Institución destinada a promover esta transformación e impulsar la modernización de los recursos humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC).

Que, el IFCAM pretende ser una Institución Educativa destinada a los agentes y funcionarios de la MCC, con el objeto de la revalorización y modernización de los recursos humanos que integran el municipio; que propone una iniciativa de formación superior, además de contar con ofertas educativas que apuntan a la profesionalización de los agentes del municipio, enfocándose al desarrollo estratégico de conocimientos y habilidades, según los requerimientos y necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que, a través de este IFCAM se implementan ofertas formativas diversificadas, con multiplicidad de orientaciones conforme a las demandas de formación y nivel de escolaridad de los agentes municipales. Dichas ofertas académicas, desde el abordaje intersectorial y anclaje territorial, a través de la articulación con los diferentes organismos estatales, privados, sociedad civil, aquellos ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo, que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el desarrollo de las propuestas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

Que, el IF.C. A, M lleva adelante planes de Terminalidad del Nivel Primario y Secundario, de Formación Profesional, de Formación Superior, de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior no Universitario, de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior Universitario y; Programas de Capacitaciones y Perfeccionamiento.

Que, tendrá como misión fundante profesionalizar los recursos humanos del Estado Municipal, generar y fomentar conciencia del Servidor Público en cada uno de los agentes, definiendo a éste como aquel que asume con responsabilidad su función y tienen dimensión ética de responder a la demanda ciudadana.

Que, el Instituto se propone educar, formar, capacitar y certificar estudios a los agentes municipales ofreciendo modalidades de educación abierta, a distancia, presencial y semipresencial, adaptando las ofertas a las necesidades de los agentes municipales, conciliando el tiempo de estudio y la jornada laboral.

Que, la Carta Iberoamericana de la Administración Pública sobre la Función Pública, aprobada por la IV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, donde se determina que: “para la consecución de un mejor Estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia.

Que, en el 2010 se celebra el Acuerdo Federal de la Función Pública donde se invita a las provincias a replicar este tipo de Institución en los Institutos Provinciales de Administración Pública.

Que, en el 2013 la Provincia de Corrientes, por Decreto N° 27 del Poder Ejecutivo, prevé la creación del Instituto de la Administración Pública dentro de la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

estructura orgánica de la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que, en el 2016 se celebra el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social, que en su punto 9 establece Políticas Públicas de Modernización, donde nos comprometemos a la revisión de la normativa vigente, la selección, reordenamiento y formación de los recursos humanos provinciales y municipales.

Que, el Decreto Nacional N° 434/2016 del Poder Ejecutivo Nacional referido al Plan de Modernización, Acuerdos Marco de Cooperación con el objeto de desarrollar vínculos para implementar la modernización del Estado en cada una de las jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública (COFEMOD), se han desarrollado avances conjuntos y concretos en la implementación de acciones para favorecer el desarrollo de la Modernización.

Que, como resultados a partir de la creación del IFCAM, Res. N° 55272018 y Res. 1860/2018, se logró la firma de convenios con Instituciones educativas y sociales del medio, (como por ejemplo las coordinadas con la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de la Cuenca del Plata, el Instituto Superior de Formación Docente “José Manuel Estrada”, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Cruz Roja y también instituciones como la Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC), la Fundación Mediar o el Colegio Público de Abogados de Corrientes, entre otros). Destacándose la colaboración de organismos gubernamentales como el Ministerio de Educación de la Provincia y el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes.

Que, según datos estadísticos del año 2018 analizados por la Dirección de Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y el IFCAM, ha captado el interés de más de 2.300 agentes que deseaban realizar alguna capacitación, y certificándose 1.200 agentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

Que, considerando el informe del mes de diciembre del año 2019, se capacitaron 1.850 agentes, contando con la participación de 50 capacitadores y emitiendo 3.800 certificados.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal”**

**ARTÍCULO.-1°:** ESTABLECE en todo el ámbito municipal el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM), creado por Resolución N°552/2018 del Departamento Ejecutivo, para la capacitación y formación de los trabajadores que desempeñan funciones municipales en el Departamento Ejecutivo, en el Honorable Concejo Deliberante y en la Defensoría de los Vecinos.

**ARTÍCULO.-2°:** FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el diseño del Organigrama del IFCAM.

**ARTÍCULO.-3°:** FINALIDAD. El Instituto Municipal de la Administración Pública tendrá por finalidad:

- a) Entender en la capacitación, actualización, especialización y formación de los recursos humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en sus distintos niveles y agrupamientos del escalafón municipal, en función de las prioridades y modalidades de la organización del Estado Municipal.
- b) Promover y realizar estudios e investigaciones referidas a los aspectos estructurales y de comportamiento de la Administración Pública Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..5//

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

c) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones tendientes a transformar y modernizar a la Administración Municipal en función de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión local con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

**ARTÍCULO.-4°: ATRIBUCIONES.**

- a) Aportar la Formación y a la Capacitación continua de los diferentes funcionarios y agentes municipales mediante una oferta permanente de cursos, seminarios, talleres, entre otros.
- b) Desarrollar trabajos científicos y llevar adelante líneas de investigación sobre temas de Administración Pública Municipal.
- c) Vincular al Municipio con Instituciones Académicas y Científicas.
- d) Proponer y coordinar la ejecución de programas mediante convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados relacionados a la finalidad establecida en el art. 2.
- e) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias de buenas prácticas en el sector público a través de encuentros, seminarios, congresos, jornadas y talleres,
- f) Promover el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el cumplimiento de los propósitos del Instituto (educación en línea).
- g) Elevar recomendaciones y propuestas técnicas al Departamento Ejecutivo Municipal, a ser tenidas en cuenta como condiciones para el régimen de ingreso y ascensos en la Administración Pública, y que permitan consolidar en la Administración Municipal una carrera administrativa crecientemente profesional y fundada en el esfuerzo y el mérito.
- h) Impulsar el diseño e implementación de programas de pasantías y prácticas profesionales.
- i) Promover estrategias de incorporación de capacitadores internos y externos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, 05 de Junio de 2020

**ORDENANZA N°6859.**

j) Extender las certificaciones a los agentes capacitados.

**ARTÍCULO.-5°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal afectará las partidas necesarias para asegurar su funcionamiento y el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO.-6°:** EL IFCAM tendrá como misión el diseño, la creación e implementación de ofertas de capacitación, formación y perfeccionamiento para el Agente Municipal.

**ARTÍCULO.-7°:** AUTORIZA al IFCAM a la implementación de programas de educación formal para el Agente Municipal.

**ARTÍCULO.- 8°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-9°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-10:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.